GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-339/2014
Toluca de Lerdo, México
01 de Septiembre de 2014

CIUDADANO
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00022/ST/IP/2014, de fecha veintiséis de Agosto del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2 fracciones I, V, XI, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00022/ST/IP/2014, presentada por el C. [redacted] en fecha quince del presente, mediante la cual requiere *"Por favor la siguiente información pública: De acuerdo a sus registros a la fecha ¿cuantas demandas laborales hay vigentes?, ¿cuanto tardan en promedio en resolver cada demanda?, ¿cuantas han resuelto en lo que va del año 2014? Gracias"* (sic), sin abundar en el apartado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información" de la solicitud; **por lo que del análisis de la solicitud de mérito** en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo, **se desprende que la misma**, por el hecho de que ésta dependencia, dentro de sus atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, **no es competencia de la misma**; por lo que **con fundamento en los artículos 11, 41 y 45** de la Ley en la materia, así como del acuerdo emanado por los integrantes del Comité de Información en la Sesión señalada, **se hace de su conocimiento, que los Sujetos Obligados** com-

petentes para conocer de su solicitud son el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en virtud de que son las áreas que generan la información, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dichos Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por si mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, el día primero de Septiembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo.